



Resolución Gerencial Regional N° 0046 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 24 MAR 2017

VISTO, Oficio N° 0272-2017-GORE-ICA/PPR del 01 de marzo de 2017 y el Oficio N° 0257-2017-GORE-ICA/PPR del 24 de febrero de 2017 donde comunican las multas judiciales en el expediente N° 1238-2015-61-1401-JR-LA-02 y N° 753-2015-16-1401-JR-LA-01, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0028-2017-GORE ICA/GRAF de fecha 03 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas resuelve "reconocer, programar y autorizar el pago de las multas judiciales, excepcionalmente, por un total S/ 31,723.99 (treinta y un mil setecientos veintitrés con 99/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 0257-2017-GORE-ICA/PPR del 24 de febrero de 2017 la Procuraduría Pública Regional informa que existe pendiente de pago la multa por S/ 208.23 (doscientos ocho con 23/100 soles), en el expediente N° 0753-2015-16-1401-JR-LA-01, la que no ha sido incluida en la resolución citada en el párrafo precedente.

Que, mediante Oficio N° 0272-2017-GORE-ICA/PPR del 01 de marzo de 2017 la Procuraduría Pública Regional informa que existe pendiente de pago la multa por S/ 823.24 (ochocientos veintitrés con 24/100 soles), en el expediente N° 1238-2015-61-1401-JR-LA-02, la que tampoco no ha sido incluida en la resolución.

Que, mediante Oficio N° 0288-2017-GORE-ICA/PPR del 03 de marzo de 2017 la Procuraduría Pública Regional informa que existe pendiente de pago la multa por S/ 1,222.44 (un mil doscientos veintidós con 44/100 soles), en los expedientes N° 813-2016-73-1401-JR-LA-02, N° 1057-2016-88-1401-JR-LA-02 y N° 778-2016-60-1401-JR-LA-02, a razón de S/ 407.08 (cuatrocientos siete y 08/100 soles), S/ 407.29 (cuatrocientos siete y 29/100 soles) y S/ 408.07 (cuatrocientos ocho y 07/100 soles), respectivamente.





Gobierno Regional Ica



Que, mediante Memorando N° 165-2017-GORE-ICA/PPR de fecha 13 de marzo de 2017, se informa que en el expediente N° 167-2014-0-1401-JR-CI-01 se ha impuesto la multa de una URP, equivalente a S/ 405.00 en el presente año.

Que, mediante Oficio N° 325-2017-GORE-ICA/PPR de fecha 13 de marzo de 2017, se informa que en el expediente N° 597-2014-0-1401-JR-CI-01 se ha impuesto la multa de dos URP, equivalente a S/ 810.00 en el presente año, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTEGRAR el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0028-2017-GORE ICA/GRAF de fecha 03 de marzo de 2017, sólo en el extremo que deben incorporarse las multas judiciales materia de la presente resolución para el pago del Ejercicio Presupuestal del 2023 por un total de S/ 2,658.91 (dos mil seiscientos cincuentaiocho y 91/100 soles.

Expediente Judicial		Ejercicio Presupuestal 2023
1238	2015	S/. 823.24
753	2015	S/. 208.23
813	2016	S/. 407.08
1057	2016	S/. 407.29
778	2016	S/. 408.07
1179	2016	S/. 405.00
597	2014	S/ 810.00
167	2014	S/. 405.00
TOTAL		S/. 3,063.91

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, como consecuencia del punto uno, la suma total de las multas judiciales, cuyo monto asciende a S/. 35,597.90 (treintaicinco mil quinientos noventa y siete y 90/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que lo demás que contiene la resolución citada en el punto uno, no sufre modificación, sustracción, adición, derogación y/o subrogación, por lo que sigue vigente íntegramente.

ARTÍCULO 4°.- RECORDAR a los funcionarios responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Direcciones Regionales, Programas Regionales, Empresas Regionales y a toda dependencia del Gobierno Regional de Ica que es parte de sus funciones dar cumplimiento a las resoluciones judiciales, así como hacer seguimiento al personal a quien se lo hubiesen encargado, a efectos de realizarse en los plazos y términos resueltos y, en consecuencia, es de **ADVERTIRLES** que no hacerlo conllevará a iniciar las acciones pertinentes por nuestra parte para determinar las sanciones administrativas y/o penales que fuesen imponibles por uno cada los casos, sin perjuicio de pretender aquellas indemnizaciones que podrían corresponder.



Gobierno Regional Ica



ARTICULO 5º.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica, Órgano de Control Interno, Oficina de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional Desarrollo Social, Procuraduría Pública Regional y demás instancias competentes, para el conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
CPC FREDDY FERRERA ALLENA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ica, 24 MAR 2017
Señor, STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a usted copia de Original de la R.G.R. N° 046
2017/6RAP de fecha 24 MAR 2017
La presente constituye la transcripción oficial de dicha resolución.